



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 3331 009 2021 00114 00
EJECUTANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERTENENCIA CXC
EJECUTADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN: EJECUTIVO
T. DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 2080/21

Teniendo en cuenta, que a la fecha; el apoderado demandante no ha dado cumplimiento al auto de fecha del 5 de julio de 2023, respecto de su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el citado, la cual fue allegada al correo institucional de este despacho el 17 de marzo de 2023, se requiere por segunda vez al apoderado solicitante para que adjunte el documento que acredite el pago de la obligación, pues si bien se allega la resolución por medio de la cual se liquida y ordena el pago de la obligación por parte de la ejecutada, no es menos cierto, que no se aporta la documental que dé cuenta del mismo, esto copia de la consignación de los valores demandados. Lo anterior, conforme lo regla el artículo 461 del C.G.P.

Para tal efecto, el despacho le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que deberá hacerse a las partes dentro del proceso del presente proveído, para que, si a bien lo tienen, la parte ejecutada allegue lo solicitado para proceder a tomar las determinaciones del caso, que en tal evento también le favorecen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Juez